

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Villa del Río

BOP-A-2026-173

### PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL 2026

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Villa del Río viene otorgando diversas ayudas directas a personas y familias, en riesgo de exclusión social, a través de los servicios sociales comunitarios.

El estudio previo de la situación económica y social para otorgar dichas ayudas requieren de la adaptación de los requisitos a la situación actual. Por esa razón es necesaria la adaptación del Plan de Emergencia Municipal de acuerdo a lo aconsejado por el Instituto Provincial de Bienestar Social.

Las ayudas otorgadas tendrán siempre la finalidad de la integración social de las personas en riesgo de exclusión.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 25 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a los Ayuntamientos la "Evaluación e información de situaciones de necesidad social la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", y el artículo 9 apartado 21 (fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de la Autonomía Local de Andalucía, se formulan las siguientes BASES DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL:

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto

El presente Plan de Inclusión Municipal tiene por objeto establecer y regular el acceso de la ciudadanía de Villa del Río a las Ayudas de Emergencia Social, entendidas como ayudas económicas complementarias, individualizadas, puntuales y no periódicas.

Están destinadas a paliar contingencias extraordinarias a las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas o unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos específicos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7721 A995 B6E6 3DD7 53A6 Fecha Firma: 03-02-2026 07:58:18  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Se fundamentan en la definición y protocolo de atención a las emergencias sociales previstas en el artículo 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

- a) Fomentar la inclusión social de personas afectadas por la dificultad sostenida de acceso al mercado laboral y dar cobertura a necesidades crecientes de carácter social en segmentos de población especialmente vulnerables.
- b) Crear mecanismos que permitan la inclusión sociolaboral a través del empleo a las personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.
- c) Fomentar la solidaridad en Villa del Río mediante el desarrollo de acciones coordinadas en el territorio por parte de las distintas Administraciones Públicas y las entidades privadas.
- d) Atender a las necesidades básicas de personas, familias y colectivos susceptibles de especial protección como es el caso de las personas menores, las personas mayores y las que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

## Artículo 2. Características y otras consideraciones de estas ayudas

- Las ayudas tendrán un carácter finalista, debiendo ser destinadas únicamente al objeto para el que han sido concedidas.
- Este programa se dotará anualmente a través del Presupuesto General de este Ayuntamiento.
- Para su concesión deberá emitirse informe favorable a la concesión de la ayuda emitido por los servicios sociales. Dicho informe se acomodará a las particularidades de los diferentes conceptos y tendrá en cuenta, no sólo las condiciones personales del solicitante, sino las de toda la unidad familiar. En el caso de existir disfunciones educativas y/o psicosociales, se establece como requisito, previa valoración de la persona profesional de Trabajo Social, la aceptación de un Proyecto de Intervención Familiar que contribuya a superar la situación.
- Estas ayudas sólo se podrán solicitar en caso de extrema necesidad y urgencia, una vez al año para la misma finalidad, pudiéndose reiterar una vez más a criterio de la trabajadora social, en situaciones excepcionales.
- Constarán de un pago único, no fraccionado.
- Las ayudas serán destinadas directamente al proveedor del servicio, no pudiendo aportar la ayuda directamente a la persona beneficiaria salvo excepciones, debiendo posteriormente justificar el gasto correspondiente mediante recibo o factura.
- En el supuesto de que en una misma vivienda o alojamiento existieran varias personas que pudieran ostentar la condición de persona beneficiaria y hayan solicitado ayudas para hacer frente al mismo gasto, sólo podrán otorgarse las mismas a una de ellas. En dicho caso, el otorgamiento de la prestación recaerá sobre aquélla que la haya solicitado en primer lugar, salvo que los Servicios Sociales Comunitarios informen en otro sentido por razones de mayor necesidad.



### Artículo 3. Conceptos subvencionables

- Pagos de recibos de luz y/o agua, con aviso de corte de suministro.
- Transporte: En caso de traslado hospitalario y otra situación de urgencia (según kilometraje al lugar de destino).
- Medicinas y productos médico-farmacéuticos de primera necesidad.
- Alquiler (máximo 2 meses).
- Alimentos de primera necesidad y/o aseo personal.
- Reparaciones básicas y urgentes de la vivienda habitual (máximo 500,00 €) siempre bajo prescripción técnica que acredite la necesidad urgente, ya que de seguir en las mismas condiciones existiría riesgo para la integridad física o salud de la Unidad Familiar.
- Adquisición de prótesis oculares prescritas por facultativos a menores de 18 años.
- Material escolar, sólo en el caso de no estar recibiendo ayuda para esta finalidad desde otra entidad.
- Ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos planteados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o de ayuda, tales como: limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, enterramiento de fallecidos en el caso de que nadie se haga cargo de esta situación, alojamientos temporales derivados de situaciones de catástrofe u otras consideraciones de extrema urgencia debidamente motivado.

### Artículo 4. Requisitos generales de las personas beneficiarias

Los requisitos serán:

- a) Figurar en el Padrón de Habitantes de este municipio, como mínimo con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Cuando así lo acuerden los Servicios Sociales Comunitarios competentes no se exigirá el requisito de residencia previa a aquellas personas que se encuentren en el municipio y se hallen en situación de urgencia social, tales como transeúntes, inmigrantes, emigrantes retornados u otros.
- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos contemplados en el presente Plan de Inclusión Municipal.
- Encontrarse en situación de urgencia social, entendiendo como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad que a su vez favorezca procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social, que deberá ser acreditado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios.



- No haber percibido prestaciones para misma finalidad de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

- No haber sido beneficiario de ninguna ayuda municipal de emergencia social en los 12 meses anteriores, cualquiera de los miembros de la Unidad Familiar, entendiéndose como tal quienes de hecho convivan, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata.

- A tal efecto, se considera unidad familiar y/o convivencial la constituida por todas las personas que residan en un mismo domicilio unidas entre sí por vínculo matrimonial, pareja de hecho inscrita en el registro o relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado en orden ascendente, descendente y colateral, así como otras personas con las que convivan sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud

#### **Artículo 5. Requisitos económicos**

- Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar, sea inferior a los siguientes valores del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples\*:

Nº de miembros	Cálculo	Cuantía semestral
1 miembro	Igual o inferior a 1,3 IPREM	5.460 €
2 miembros	Igual o inferior a 1,5 IPREM	6.300 €
3 miembros	Igual o inferior a 1,8 IPREM	7.560 €
4 miembros	Igual o inferior a 2,1 IPREM	8.820 €
5 miembros	Igual o inferior a 2,5 IPREM	10.500 €

\*En caso de familias monoparentales, familias numerosas, víctimas de violencia de género, miembros con discapacidad o dependencia, problemas de adicciones en tratamiento y parados de larga duración se incrementará el límite igual o inferior al 0,3 IPREM semestral adicional (actualmente 1.260 €), por cada circunstancia que presente la unidad familiar.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, con excepción de la prestación por hijo a cargo. Podrá no cumplirse el requisito económico en caso de situación de urgencia y/o emergencia social, bajo criterio técnico de los servicios sociales.

#### **Artículo 6. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

- Aportar la documentación requerida por los Servicios Sociales Comunitarios, disponiendo de un plazo de 10 días para subsanación o aportación de nueva documentación.

- Firmar y cumplir el acuerdo que, en su caso, se establezca por los Servicios Sociales Comunitarios, así como realizar las actividades fijadas en el Proyecto de Intervención Social.



- Aplicar las ayudas y prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.
- Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios de la Entidad Local concesionaria de la ayuda o prestación cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas.
- Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales

## Artículo 7. Procedimiento

### Instrucción

La instrucción del procedimiento se realizará por los Servicios Sociales Comunitarios de este municipio en el que deberá estar empadronada y tener residencia efectiva la persona solicitante, conforme al procedimiento que a tal efecto tenga establecido la Entidad Local o en su defecto de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes se realizará en el registro del Ayuntamiento o por los medios recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Servicios Sociales Comunitarios comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la concesión de las ayudas. A tales efectos, podrá pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, previo consentimiento, limitándose a aquéllos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos que se exigen para acceder a la prestación. En el caso de apreciar falta de documentación o defecto requerirá a la persona para que subsane o aporte la documentación necesaria en un plazo de 10 días.

Posteriormente, personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, elaborará informe-propuesta del que se valorará el cumplimiento de los requisitos exigidos y contemplará el importe a conceder. Este informe será emitido en un plazo no superior a quince días.

### Resolución

Una vez emitido el informe de referencia éste será elevado al órgano concedente el cual dictará el correspondiente acto de concesión. El procedimiento será resuelto por la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento o persona titular de la Concejalía competente en materia de servicios sociales en quien aquélla delegue. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de un mes, computados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

La resolución de concesión habrá de ser motivada con expresión de los criterios que han servido de fundamento para el otorgamiento de la subvención, así como la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se imputa la ayuda.



La resolución será notificada a la persona por los medios que la misma haya indicado en la solicitud (correo ordinario o medios electrónicos).

### Verificación de la aplicación

La Concejalía competente en materia de servicios sociales podrá recabar de la persona solicitante o de los Servicios Sociales Comunitarios la documentación que sea precisa para comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las ayudas. Asimismo, la Intervención General de este Ayuntamiento podrá verificar que los fondos asignados se han destinado a la financiación de las acciones previstas en la siguiente ordenanza d e acuerdo con lo previsto en los artículos 95 y 95 bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

### R reintegro

Los procedimientos de reintegro serán tramitados y resueltos por la Intervención General de este Ayuntamiento y resueltos por la persona titular de Alcaldía, previo informe de los Servicios Sociales Comunitarios.

El régimen jurídico aplicable a los procedimientos de reintegro será el previsto en los artículos 125 a 128 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

### Documentación a aportar por las/os solicitantes:

- Solicitud de ayuda, en modelo oficial, debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del DNI en vigor, de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años.
- En caso de extranjeros, fotocopia del permiso de residencia en vigor de todos los miembros de la Unidad Familiar.
- Fotocopia del libro de familia o documento equivalente.
- Certificado o volante de empadronamiento de todos los miembros de la Unidad Familiar con acreditación del periodo de residencia.
- En caso de Separación o Divorcio, se deberá aportar sentencia o convenio regulador en donde se especifique guarda y custodia y pensión de alimentos
- Documentación acreditativa de los ingresos de los mayores de 16 años de la unidad familiar (Certificado de prestaciones SEPE, Certificado integrado de prestaciones Seguridad Social, Contrato de trabajo, Nóminas...).
- Informe de Vida Laboral de los mayores de 16 años de la unidad familiar.
- En caso de que el objeto de la Ayuda de Emergencia sea el pago de recibos de luz: se aportará fotocopia de facturas pendientes, así como fotocopia del aviso de corte.



- Si el objeto de la Ayuda de Emergencia es para el pago de medicamentos: se deberá aportar presupuesto de la farmacia.
- Si el objeto de la Ayuda es el abono de transporte: justificar la necesidad del desplazamiento para el que se solicita la ayuda (contrato, cita médica, etc.)
- Si la Ayuda solicitada es en concepto de alquiler de la vivienda se deberá de aportar fotocopia de contrato de alquiler y certificado de titularidad bancaria del arrendatario.
- Si la Ayuda solicitada es prótesis ocular, informe SAS con problemas de visión del menor y presupuesto de la óptica.
- Para poder solicitar Reparación Básica y Urgente de la Vivienda, se necesitará presupuesto de la misma.
- Cualquier otra documentación que el/la Técnico considere oportuna para acreditar las circunstancias socio-familiares.

### **Disposición adicional primera. Prórroga de acciones y medidas del presente Plan de Emergencia Social Municipal**

Las acciones y medidas reguladas en el presente Plan se podrán prorrogar para los ejercicios futuros en función de las disponibilidades presupuestarias.

### **Disposición derogatoria. Derogación normativa**

Queda derogado el Plan de Inclusión Municipal de los ejercicios anteriores a éste.

### **Disposición final primera. Entrada en vigor**

El presente Plan de Emergencia Social Municipal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **El Alcalde-Presidente**

Fdo. Don Jesús Morales Molina  
(Fecha y Firma Electrónica)

Villa del Río, 22 de enero de 2026.– El Alcalde, Jesús Morales Molina.



**ANEXO MODELO SOLICITUD****AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO**

D/Dña. \_\_\_\_\_, residente en esta localidad, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en esta localidad, C/\_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, y teléfono \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que reuniendo los requisitos establecidos en el Plan de Emergencia Social Municipal, aporto la documentación establecida en el mismo.

Declaro bajo mi responsabilidad que:

- Los datos facilitados son ciertos.
- Que cumple los requisitos contemplados en el citado Plan para ser beneficiario de la ayuda.
- Que no recibo ayuda para la misma finalidad por parte de otro organismo, entidad o administración pública o entidad privada.

Me comprometo a:

- Aportar la documentación requerida por los Servicios Sociales Comunitarios, disponiendo de un plazo de 10 días para subsanación o aportación de nueva documentación.
- Firmar y cumplir el acuerdo que, en su caso, se establezca por los Servicios Sociales Comunitarios, así como realizar las actividades fijadas en el Proyecto de Intervención Social.
- Aplicar las ayudas y prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.
- Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios de la Entidad Local concesionaria de la ayuda o prestación cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas.
- Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.

**SOLICITA:**

La concesión de ayuda para



**ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

Deseo recibir el aviso de puesta a disposición de la notificación en la dirección de correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ . Teléfono móvil: \_\_\_\_\_.

**ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE:**

Deseo ser notificado por medios electrónicos.

Deseo ser notificado por correo postal.

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (en su caso).**

Tipo de vía: \_\_\_\_\_, Número \_\_\_\_, Bloque \_\_\_, Piso \_\_\_, Puerta \_\_\_, CP \_\_\_\_\_,  
Municipio \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_.

En Villa del Rio, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, en la sede electrónica [www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es) o bien mediante correo postal a la Plaza de la Constitución 8, 14640 Villa del Rio, (Córdoba).



**MODELO DE INFORME-PROPIUESTA AYUDA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL**

**INFORME EMITIDO \_\_\_\_\_ EN CALIDAD DE TRABAJADORA SOCIAL DEL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL, ADSCRITO AL MUNICIPIO DE VILLA DEL RÍO.**

Vista la solicitud de inclusión en el Plan de ayuda de emergencia social municipal presentada por:

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, domiciliado/a en \_\_\_\_\_ y estudiada y valorada su situación socio-familiar por el profesional que suscribe, se **PROPONE** la **IDONEIDAD** de su inclusión en dicho Plan, con base en la documentación existente en el expediente de Servicios Sociales y en los requisitos establecidos:

- 1.- Que la persona solicitante forma parte de una unidad familiar, que figura en el Padrón del municipio.
- 2.- Que la persona solicitante no dispone de los recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos.
- 3.- Que la suma de los ingresos de la unidad familiar, en el semestre anterior a la solicitud, no supera las cantidades consignadas en el citado Plan, en relación al número de miembros que forman la familia.
- 4.- Que el beneficiario/a se compromete a participar en las medidas reeducativas de este Plan o en las intervenciones familiares que se determinen si así lo estima el Equipo de ZBSS.

**PROPIUESTA DE CUANTÍA A CONCEDER: \_\_\_\_\_.**

EN CONCEPTO DE COBERTURA DE NECESIDADES RELACIONADAS CON:  
\_\_\_\_\_.

Lo que pongo en su conocimiento para que se proceda a emitir la correspondiente resolución.

En Villa del Río, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO**

